

CONTRATO N°: 11/2026

"LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA DE ADMISION DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES DE LA CIUDAD DE ENCARNACION"

Entre la Dirección Nacional de Migraciones con domicilio en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyan, con Cedula de Identidad N° 1.463.846, en su carácter de Director Nacional, denominada en adelante LOCATARIO, por una parte, y, por la otra, la Sra. Norma Beatriz Espinola Almada, con cedula de identidad N°: 1.021.165, en su carácter de Propietaria, con domicilio en la calle Padre Kreusser, de la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay, denominada en adelante LOCADOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA DE ADMISION DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES DE LA CIUDAD DE ENCARNACION", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Los datos cargados en el SICP;
- (c) La resolución de aprobación del proceso y adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- (d) Comprobante de pago de Impuesto Inmobiliario
- (e) Garantía de fiel cumplimiento de contrato en carácter de Declaración Jurada

DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- (a) La Orden de Servicio

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en las calles 25 de Mayo esq. Tte. González, de la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay e individualizado con Cta. Cte. Catastral, N°: 23-0017-008, que será destinado a Oficina de Admisión de Documentos de la Dirección Nacional de Migraciones de la Ciudad de Encarnación.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Sub Grupo 250, Objeto de Gasto Específico 251, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2.026.



TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado para la Oficina de Admisión de Documentos de la Dirección Nacional de Migraciones en la Ciudad de Encarnación, aprobado y adjudicado por la Dirección Nacional de Migraciones, según Resolución DNM N°: 1007 de fecha 16 de diciembre de 2025.

CUARTA:

El precio de la Locación se fija en la suma mensual de Gs. 4.800.000.- (Guaraníes Cuatro millones ochocientos mil), IVA incluido, pagaderos por mes vencido en forma mensual una vez emitido el código de contratación y confeccionada la Orden de Servicio respectiva, con la presentación de la Factura a crédito y de acuerdo al Plan de Caja, Plan Financiero de la Institucional y de conformidad a la acreditación del Ministerio de Economía y Finanzas.

El monto total del presente contrato asciende a Gs 57.600.000 (Guaraníes cincuenta y siete millones seiscientos mil) siendo el Precio Mensual: Gs. 4.800.000.- (Guaraníes Cuatro millones ochocientos mil), incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

QUINTA:

El locador deberá presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en carácter de Declaración Jurada por el valor del 5% del monto total del Contrato.

SEXTA:

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 01 de enero del 2.026 hasta el 31 de diciembre del 2.026.

SÉPTIMA:

Conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

OCTAVA:

EL LOCADOR se obliga a:

- a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
- b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
- c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
- d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
- e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.





EL LOCATARIO se obliga a:

- a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
- b) El pago de los servicios de agua corriente (ESSAP) medidor NIR N°: ZW3777. y la provisión de energía eléctrica del medidor con NIS N°: 1700705; por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo
- c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
- d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *(salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste).*

NOVENA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con 30 (treinta) días de anticipación. EL LOCADOR podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCATARIO, con la condición de notificar la terminación con 60 (sesenta) días de anticipación.

DECIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMO PRIMERA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados.





DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES
PARAGUAY

PARAGUÁI

JEVA REHEGUA
TETÄ REMIMOIMBY

son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO TERCERA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley 7021/22.

DECIMO CUARTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 94 de la Ley 7021/22 y Art. 138 y concordantes del Decreto N° 2264/24).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de febrero de 2026.-


Sra. Norma Beatriz Espínola Almada
Propietaria.
LOCADOR


Abg. Jorge Marcelo Kronawetter Kuiumyian
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones
LOCATARIO